

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021-00387

Se inadmite la demanda para que dentro de los cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Allegue prueba del contrato de arrendamiento ya que del acta de audiencia aportada no se extrae que se haya constituido con el secuestre.
- Acredite el valor mensual del canon de arrendamiento y el plazo del contrato a efectos de establecer la competencia por razón de la cuantía.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>32</u> Hoy <u>08_06_2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
